

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15035.-

VISITO:

El Expediente N° CD-039-B-2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal establece que los funcionarios y agentes municipales guiarán su desempeño sobre la base de la idoneidad.

Que quienes ocupan cargos de conducción dentro del ámbito de la función pública municipal desempeñan un rol fundamental en la gestión y administración de los recursos públicos, debiendo actuar con total capacidad física, psicológica e intelectual.

Que el consumo de sustancias psicoactivas puede afectar la toma de decisiones y la eficiencia en la prestación de servicios públicos, impactando negativamente en la comunidad.

Que resulta fundamental garantizar la transparencia y confianza pública en las instituciones municipales, mediante mecanismos de control que aseguren un adecuado desempeño de las funciones.

Que el consumo problemático de sustancias puede estar vinculado a situaciones de corrupción, abuso de poder y disminución del rendimiento laboral, por lo que su prevención y detección son esenciales.

Que, en otros niveles de gobierno, se han implementado normativas similares con el objetivo de asegurar una labor en plenas facultades y sin interferencias de sustancias nocivas.

Que es necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal cuente con las herramientas adecuadas para prevenir y abordar este tipo de situaciones, protegiendo el correcto funcionamiento de la administración pública.

Que la Ley Provincial N° 3531 estableció la obligatoriedad de realizar exámenes toxicológicos como requisito fundamental para la permanencia en cargos públicos.

Que el Artículo 23 de la citada ley invita a los municipios de primera categoría a adherir mediante ordenanza expresa.

Que es oportuno y conveniente que la Ciudad de Neuquén se adhiera a la citada ley, de acuerdo con los fundamentos expresados anteriormente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2025 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2025 del día 23 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2025, celebrada por el Cuerpo el 06 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3531, que establece la obligatoriedad de realizar exámenes toxicológicos como requisito fundamental para la permanencia en cargos públicos.-

ARTÍCULO 2º: FUNCIONARIOS ALCANZADOS. Están alcanzados por la obligatoriedad de realizar exámenes toxicológicos, en virtud de la adhesión establecida en la presente ordenanza, los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

- a) Intendencia y Secretarías del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Concejalías y Secretarías del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.
- c) Presidencia, miembros de directorios y gerencias de entes autónomos o autárquicos.
- d) Jueces y Juezas de los Tribunales Municipales de Faltas.
- e) Vocalías de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén.
- f) Defensor o Defensora del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.
- g) Toda aquella persona que, por disposición legal o reglamentaria, desempeñe funciones de jerarquía equiparables a las correspondientes a los cargos mencionados previamente.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-039-B-2025).-

ES COPIA:
scrz

FDO: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	16035	/20
Promulgada por Decreto N°	1326	/2025
Expte. N°	CD-039-B-2025	
Obs.:		